DICTAMEN UOC 010/2023.

Que expone las consideraciones legales y técnicas que fundamenta la realización del llamado por procedimiento especial, para la Adquisición de Mantenimiento de Equipos de Oficina y Redes Informáticos para la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Caaguazú, modalidad de Urgencia Impostergable.

ANTECEDENTES:

El Memorándum D.UOC N° 47/2023, presentado por la Lic. Rossana Fernández, Encargada de Unidad de Operaciones y Contrataciones Públicas, por el cual solicita la aprobación del llamado de Adquisición de Mantenimiento de Equipos de Oficina y Redes Informáticos para la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Caaguazú por la modalidad de Urgencia Impostergable;

La Resolución Decanato N° 102/2023 que cancela el llamado a Contratación Directa para la Adquisición de Mantenimiento de Equipos de Oficina y Redes Informáticos para la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Caaguazú, modalidad convencional, Contratación Directa ID 434.375.

La Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, establece en su Art. 31 "Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras,"

La Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, establece que las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: Artículo 33.- CASOS DE EXCEPCIÓN inc. g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables;

CONSIDERANDO:

Que, justificados en la misma ley, el Comité Evaluador, mediante acta de rectificación ha recomendado la cancelación del mencionado llamado por encontrarse inconsistencias entre el sistema de adjudicación y los datos cargados, lo que de continuarse con el procedimiento de contratación, ***se puede ocasionar daño o perjuicio*** a los organismos, las entidades y a las municipalidades,"

Considerando que por **Resolución Decanato N° 0102/2023**, se ha cancelado el mencionado llamado, este comité dictamina sobre la posibilidad de llevar a cabo el procedimiento por la modalidad de urgencia impostergable, por considerarse que los requisitos para este procedimiento se cumplen conforme a la ley, por las razones que se expone en los siguientes párrafos:

Lic. Rossana Fernández
Enc. Int. UOC. FCM-UNCA.

Escaneado con CamScanner

1- Que, la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Caaguazú, basándose previo dictamen ha fundamentado dicha decisión teniendo en cuenta que el servicio de mantenimiento y reparación de los equipos de oficina y redes informáticos que se utilizan diariamente en la institución son de suma importancia, ya que los mismos deben estar actualizados para el desarrollo de las clases teóricas y prácticas y aplicación de los procesos de cobro de aranceles, tanto de grado como posgrado, y que las mismas deben estar en total funcionamiento, a mas tardar para el mes de febrero del 2024, fecha de apertura oficial de las clases.

2- Que, según los planes operativos anuales 2024 de la institución, se prevé el inicio del Curso Probatorio de Ingreso de los aspirantes a la Carrera de Medicina, en donde la institución debe estar a la altura de dicha convocatoria, no solo en cuanto a la infraestructura si no en términos informáticos para la corrección de los exámenes de aproximadamente 2.000 postulantes de todo el departamento de Caaguazú.

3- Que, luego de haberse cancelado el mencionado llamado por no ser procedente, se alegó que de seguir con el proceso se pudo haber ocasionado daños a la institución por encontrarse en una inconsistencia de datos. Además, los plazos establecidos para la modalidad convencional se contraponían al desarrollo de la misma.

4- Que, los alumnos y docentes de la Carrera de Medicina, utilizan equipos y sistemas de manera diaria, tanto para clases teóricas como prácticas en el Centro de Simulaciones Medicas de la FCM, equipada para el efecto y; que las mismas deben estar en óptimas condiciones para el inicio del año académico 2024, lo que esperar a otro proceso licitatorio convencional, generaría atraso en el cumplimiento del calendario académico.

5- Que, la no ejecución del Objeto de Gasto destinado para el efecto, implica un impacto negativo en el presupuesto institucional.

POR LO TANTO:

Amparados en el Artículo 77 del Decreto N° 2992/2019, que regula la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en donde establece que la urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos. ***Declaramos,*** por el presente Dictamen, que el procedimiento realizado y aprobado por Resolución de la Máxima Autoridad N° 103/2023 se realizará con total responsabilidad y sujeto a las normativas vigentes. Este procedimiento tiene como objetivo proveer a la institución los servicios de reparación y mantenimiento solicitados en el plan de gastos del ejercicio fiscal 2023.

Escaneado con CamScanner

Es mi dictamen, salvo mejor parecer.

Lic. Rossana Fernández
Enc.Int.UOC-FCM-UNCA.

Escaneado con CamScanner